

Decreto



REAL CEDULA

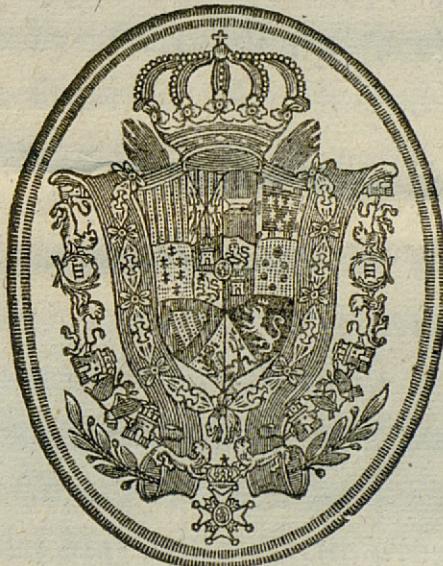
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE AUTORIZA A LA REAL COMPAÑIA
de Filipinas para poner en circulacion trece mil y trescientos Vales
de á trescientos pesos cada uno , los quales deberán correr al quatro
por ciento como los Vales Reales y los del Canal de Aragon , y
recogerse por la Compañía, con arreglo al Plan inserto, en el término
de diez años y á los plazos especificados.

AÑO

1791.



EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE MARIN.



Para despachos de oficio

SELLO QUARTO, AÑO D.
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

DON CARLOS,

por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon,
de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalen,
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va-
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Cór-
cega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de
Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Cana-
ria, y de las Indias Orientales y Occidentales,
Islas, y Tierra-firme del Mar Océano, Archi-
Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Bra-
bante y Milán, Conde de Abspurg, de Flán-
des, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y
de Molina, &c. Aílos del mi Consejo, Pre-
sidente y Oidores de mis Audiencias y Chanci-
llerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Cor-
te, y á todos los Corregidores, Asistente, Gober-
nadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, y otros
qualesquiera Jueces y Justicias, así de Realen-
go, como los de Señorío, Abadengo y Ordenes,
tanto á los que ahora son, como á los que serán
de aquí adelante, y demás personas de qual-

quiér estado, dignidad ó preeminencia que sean, de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos á quienes lo contenido en esta mi Cédula tocar pueda en cualquier manera, SABED: Que habiéndome hecho presente la Compañía de Filipinas que, por las circunstancias que ocurrieron al tiempo de su creación, no pudo completar el capital que se había propuesto; que se hallaba en sus almacenes de Madrid, Sevilla, Cádiz, Málaga, Valencia, Barcelona, San Sebastian y Coruña con crecidas existencias de géneros Asiáticos, que no se venden con la prontitud que la convendría por no ser aun bien conocidos en estos mis Reynos, y que necesita fondos para seguir su comercio en ambas Indias con desahogo: por mi Real Decreto que, con fecha en San Lorenzo á diez y nueve de Noviembre del año próximo pasado, dirigido á Don Pedro de Lerena, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda de España é Indias, vine en permitir á la misma Compañía la creación de Vales hasta la cantidad de sesenta millones de reales de vellón, en los términos, y bajo las condiciones que expresaba cierto plan que me presentó con calidad de negociación particular suya. Despues ocurrieron motivos que obligaron á la Compañía á formar nuevo plan de negociación en los términos siguientes:

CREACION DE 3.990 PESOS DE 128 QUARTOS
en Vales de la Real Compañía de Filipinas.

I. Habrá 13.300. Vales n. 1. á 13.300. de á 300. pesos cada uno.

Que hacen pesos..... 3. 990. 000. de 128. quartos.

II. Serán firmados por dos Directores y el Contador.

III. Ganarán medio real diario , que corresponde á 4. por 100. al año.

IV. Estos Vales han de correr por espacio de 10. años , y su extincion se executará en el discurso de ellos , en la forma siguiente:

En 1. de Marzo de 1797... 2.660. Vales desde el n. 1. á 2.660. que hacen ps. 798.000.

En Idem..... de 1798... 2.660. Id..... 2.661. 5.320. Id..... 798.000.

En Id..... de 1799... 2.660. Id..... 5.321. 7.980. Id..... 798.000.

En Id..... de 1800... 2.660. Id..... 7.981. 10.640. Id..... 798.000.

En Id..... de 1801... 2.660. Id..... 10.641. 13.300. Id..... 798.000.

{ 13. 300. Vales, que importan pesos de 128. quartos.. 3.990.000.

Este último plan se pasó al mi Consejo por Don Pedro de Lerena, encargándole de mi Real orden en papeles de diez y seis , y diez y nueve de Febrero próximo , que expidiese la Cédula correspondiente con arreglo al citado mi Real Decreto de diez y nueve de Noviembre último ; en inteligencia de ser mi voluntad que dichos Vales corran al quattro por ciento como los de mi Tesorería y Canal de Aragon , mediante haber hipotecado la referida Compañía



Para despachos de oficio que acro mts.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SE FICIENTOS NOVENTA Y UNO

de Filipinas, para la seguridad y confianza de los tenedores de los Vales, sus efectos y pertenencias, obligándose al cumplimiento de lo expuesto en el citado plan de su creacion. Publicadas en el mi Consejo dichas Reales órdenes, y teniendo presente la copia del expresado mi Real Decreto, acordó expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros Lugares, distritos y jurisdicciones, veáis mis resoluciones que quedan expresadas, la creacion de Vales, reglas y disposiciones que contiene el plan inserto, y las guardéis, cumpláis y executéis, y hagáis guardar, cumplir y executar en todo y por todo sin contraventirlas, ni permitir se contravengan con pretexto alguno, por convenir así á la causa pública, y utilidad de mis vasallos que se ha de seguir del fomento y prosperidad de dicha Compañía, á cuyo importante objeto se dirigió su creacion, y ser mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmada de Don Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario, Escribano de Cámara más antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se

Ie dé la misma fe y crédito que á su original.
Dada en Madrid á tres de Marzo de mil setecientos noventa y uno. YO EL REY: Yo Don Manuel Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado.
El Conde de Campománes: Don Manuel Fernandez de Vallejo: Don Miguel de Meginueta:
Don Juan Mariño: Don Pedro Andres Burriel.
Registrada: Don Leonardo Marques: Por el Canciller mayor: Don Leonardo Marques.

Es copia de su original, de que certifico.

*Don Pedro Escolano
de Arrieta.*